

POLÍTICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros Relacionados: ABC, ABC-RA, IEA, IEB, IED, IEF, IEF-RA, IKA-RA, IKB-RA, IKC-RA, JEA-RA

Oficina Responsable: Director de Asuntos Académicos
Currículo y Programas de Instrucción

Calificaciones e información

A. PROPÓSITO

El Consejo de Educación del Condado de Montgomery tiene el compromiso de mantener rigurosos estándares de rendimiento y logros para todos los estudiantes, y de proporcionar un proceso justo para evaluar y reportar el progreso de los estudiantes de modo que sea comprensible para los estudiantes y sus padres/guardianes, y relevante para fines didácticos.

B. ASUNTO

Las calificaciones son una forma esencial de comunicar el progreso de los estudiantes. Como tal, las prácticas de calificación e información deben incluir lo siguiente:

1. Comentarios significativos sobre el rendimiento de los estudiantes a los estudiantes, padres/guardianes, maestros, administradores y el sistema escolar, los cuales deben proporcionar información relevante para fines didácticos
2. Alineación con el currículo de las Escuela Públicas del Condado de Montgomery (MCPS)
3. Coherencia dentro y entre las escuelas para reducir la variabilidad de rendimiento y promover la responsabilidad
4. Reflejo preciso del rendimiento del estudiante en comparación con las expectativas del nivel de grado o del curso delineadas en el currículo según se demuestra en las evaluaciones y tareas diseñadas por el maestro
5. Representación justa, a lo largo del tiempo, del rendimiento de un estudiante a través de una variedad de medidas, incluidas aquellas desarrolladas por el maestro,

así como también las desarrolladas de manera centralizada

6. Comunicación clara y oportuna a los padres/guardianes y estudiantes sobre los criterios y componentes de calificación
7. Compromiso con la asistencia escolar como componente esencial de una experiencia de aprendizaje de calidad
8. Las evaluaciones pueden incluir, entre otras cosas, evaluaciones del período de calificaciones, exámenes de fin de unidad, evaluaciones finales, proyectos, evaluaciones basadas en rendimiento y otras demostraciones formativas y sumativas similares del dominio que un estudiante tiene del material del nivel de grado o de un curso
9. Oportunidad para que los estudiantes demuestren el dominio de las expectativas del nivel de grado o del curso delineadas en el currículo a través de una variedad de métodos
10. Información regular y frecuente a todos los estudiantes y padres/guardianes sobre el progreso del estudiante
11. Expectativas consistentemente altas de todos los estudiantes en todos los cursos y programas

C. POSICIÓN

1. En todas las escuelas
 - a) Los maestros utilizarán el marco curricular y guías de enseñanza de MCPS para desarrollar objetivos de dominio y una variedad de tareas, incluyendo evaluaciones, para determinar el rendimiento del estudiante en estos objetivos.
 - b) Los estudiantes y padres/guardianes serán informados al comienzo de un curso o período de calificaciones sobre las expectativas delineadas en el currículo de cada curso o unidad, y de las bases que se utilizarán para evaluar su rendimiento.
 - c) Los estudiantes y padres/guardianes serán informados sobre el progreso durante el período de calificaciones y se recomienda encarecidamente a los maestros que proporcionen esta información a intervalos regulares y frecuentes. El progreso se reportará formalmente al menos cada nueve semanas.

- d) Los maestros mantendrán registros precisos y fidedignos que respalden los logros reportados formal e informalmente.
 - e) Se evaluará y reportará el progreso del estudiante en términos de su rendimiento en múltiples y variadas medidas de evaluación correspondientes a las expectativas del nivel de grado y del curso delineadas en el currículo o según se indique en un currículo alternativo de educación especial.
2. Escuelas elementales
- Los informes formales reflejarán con precisión el rendimiento del estudiante comparado con las expectativas del nivel de grado delineadas en el currículo.
3. Escuelas de enseñanza media
- Los informes formales, indicados por una calificación por letra, reportarán el rendimiento del estudiante en las expectativas del curso delineadas en el currículo.
4. Escuelas secundarias
- a) Los informes formales, indicados por una calificación por letra, reportarán el rendimiento del estudiante en las expectativas del curso delineadas en el currículo.
 - b) Los estudiantes tendrán la oportunidad de demostrar una comprensión sintetizada e integrada del material del curso que se incorporará a su calificación.
 - c) La participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y el intercambio intelectual que ocurre en el aula hacen de la asistencia un componente esencial de una experiencia educativa de calidad. La asistencia y participación regulares son necesarias para poder demostrar dominio del material de estudio y para recibir crédito en los cursos.

D. RESULTADOS ESPERADOS

Las prácticas de calificación e información serán justas y significativas, y respaldarán los rigurosos estándares de rendimiento y logros para todos los estudiantes. Las calificaciones tendrán un significado constante para todo el sistema escolar, y se basarán en las expectativas del nivel de grado y del curso, según se ha delineado en el currículo.

E. REVISIÓN E INFORMACIÓN

Esta política será revisada de acuerdo con el proceso de revisión de políticas del Consejo.

Historial de la Política: Adoptada por Resolución No. 258-72, 27 de marzo de 1972; enmendada por Resolución No. 365-73, 12 de junio de 1973; enmendada por Resolución No. 514-75, 15 de julio de 1975; enmendada por Resolución No. 397-77, 14 de junio de 1977; enmendada por Resoluciones No. 484-79, 485-79, 487-79 y 492-79, 10 de mayo de 1979; enmendada por Resoluciones No. 613-81, 615-81 y 616-81, 24 de agosto de 1981; reformada de acuerdo con la Resolución No. 333-86, 12 de junio de 1986 y Resolución No. 458-86, 12 de agosto de 1986, aceptada por Resolución No. 518-86, 22 de septiembre de 1986; enmendada por Resolución No. 318-93, 14 de abril de 1993; enmendada por Resolución No. 153-03, 24 de marzo de 2003; enmendada por Resolución No. 493-15, 10 de noviembre de 2015.